

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Martes, 3 de noviembre de 1992

Núm. 252

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	Página
Aprobando con carácter definitivo planes especiales de las áreas de intervención U-57-4 y U-57-3, respectivamente, así como sus correspondientes ordenanzas .....	4361-4362
Notificando expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial .....	4363

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de diversos aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales .....	4367-4368
---	-----------

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	4368-4370
--	-----------

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	4371-4373
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	4374
Juzgados de Primera Instancia .....	4374-4376

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 64.908

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial del área de intervención U-57-4, subárea 1, instado por don Tomás Urrea Puchol, según texto refundido que incorpora las prescripciones señaladas por los servicios técnicos municipales y la alegación estimada a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### VIII. ORDENANZAS

#### TITULO I

##### Generalidades

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial de reforma interior de la subárea 1 del área de intervención U-57-4.

Art. 2.º Integración de la normativa.

2.1. Las normas urbanísticas del Plan general, las ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3.º Vigencia.

3.1. Una vez publicada su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúe ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

3.2. La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

4. Interpretación. — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes ordenanzas.

#### TITULO II

##### Régimen urbanístico del suelo

##### Capítulo primero

##### Clasificación del suelo y zonificaciones

Art. 6.º Clasificación del suelo. — Los terrenos comprendidos en el Plan especial, de conformidad con lo establecido en el Plan general municipal de Zaragoza, tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 7.º Zonificación. — El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

7.1. Zona de edificación: Espacios privados cuyo principal se destina a edificación residencial.

7.2. Viario público peatonal: Comprende los viales de cesión obligatoria y gratuita previstos en el Plan especial.

7.3. Zona verde pública: Comprende los espacios de zona verde que son objeto de cesión obligatoria y gratuita a tenor de lo establecido en el Plan general de ordenación de Zaragoza.

## Capítulo II

### Estudio de detalle

Art. 8.º Innecesariedad. — La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación de estudios de detalle, siempre que se ajuste a la ordenación pormenorizada establecida en los planos correspondientes y a las determinaciones que los complementan.

Art. 9.º Determinaciones del estudio de detalle.

—En planta baja:

9.1. Alineaciones de fachada y chaflanes: Serán obligatoriamente las representadas en la documentación gráfica.

9.2. Fondo máximo edificable en la manzana: El fondo máximo edificable viene representado en el plano correspondiente al establecerse una alineación anterior y otra posterior y será entendido como máximo.

9.3. Rasantes de referencia: Las rasantes de referencia para el cómputo de alturas serán las necesarias para cumplir las órdenes ministeriales y la normativa urbanística del Plan general de ordenación urbana en vigor.

9.4. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro correspondiente de la memoria. Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzadas y viceversa a través del proyecto de edificación sin necesidad de estudio de detalle, con arreglo a los criterios previstos para las zonas A-1, grado 3.

9.5. Altura: La altura de la planta baja estará comprendida entre un valor mínimo de 3,50 metros y un valor máximo de 5 metros.

—En plantas alzadas:

9.6. Alineaciones de fachada: Serán obligatoriamente las representadas y acotadas en la documentación gráfica.

9.7. Fondo máximo edificable: El fondo máximo edificable viene definido en la documentación gráfica al establecerse una alineación anterior y otra posterior, y será entendido como máximo.

9.8. Vueltos de fachadas: Se considera como norma general la autorización de un vuelo de 0,60 metros, sin perjuicio de que en función del ancho de la calle o plaza pueda permitirse un vuelo superior de acuerdo con las normas del Plan general. En ningún caso se permitirá vuelo alguno en fachadas recayentes a calles de anchura inferior a 9 metros.

9.9. Número de plantas alzadas: El número de plantas alzadas será el indicado en el plano correspondiente, no pudiendo exceder la altura total lo allí estipulado.

9.10. La altura de las plantas alzadas será de 3 metros, medida entre las caras superiores de los forjados.

9.11. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro de adjudicaciones de la futura reparcelación.

Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzada y viceversa a través del proyecto de edificación, sin necesidad de estudio de detalle, cumpliendo siempre los siguientes parámetros y con arreglo a los criterios previstos para las zonas A-1, grado 3:

a) La edificabilidad total no podrá nunca exceder de la establecida en el cuadro precitado.

b) Los fondos y alturas no podrán ser superiores a los establecidos en la documentación escrita y gráfica del Plan.

## Capítulo III

### Proyectos de urbanización, compensación y reparcelación

Art. 10. Proyecto de urbanización. — El proyecto de urbanización abarcará la totalidad de las superficies de uso público al servicio de todo el territorio enmarcado dentro del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-4.

Art. 11. Proyecto de reparcelación. — Será necesaria la redacción de un proyecto de reparcelación para la distribución equilibrada de beneficios y cargas, para la asignación de la cuota urbanizadora que corresponda a cada propietario y para poder acceder al Registro de la Propiedad.

Art. 12. En todos los aspectos no regulados en el presente Plan especial se estará a lo dispuesto en las determinaciones de las normas urbanísticas del Plan general en las zonas A-1, grado 3.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial del área de intervención U-57-3, delimitada por las calles Pegaso, Boyero, Antares, Osa Mayor y Estrella Polar, del barrio de Valdefierro, instado por don Tomás Urrea Puchol, según texto refundido que incorpora las prescripciones señaladas por los servicios técnicos municipales y la alegación estimada a don Melchor Badía Sanjuán.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## VIII. ORDENANZAS

### TÍTULO I

#### Generalidades

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-3.

Art. 2.º Integración de la normativa.

2.1. Las normas urbanísticas del Plan general, las ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

2.2. Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3.º Vigencia.

3.1. Una vez publicada su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúe ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieren.

3.2. La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

4. Interpretación. — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes ordenanzas.

Los acuerdos al respecto se adoptarán previa audiencia del equipo redactor del Plan.

### TÍTULO II

#### Régimen urbanístico del suelo

##### Capítulo primero

#### Clasificación del suelo y zonificaciones

Art. 6.º Clasificación del suelo. — Los terrenos comprendidos en el Plan especial, de conformidad con lo establecido en el Plan general municipal de Zaragoza, tienen la naturaleza de suelo urbano.

Art. 7.º Zonificación. — El suelo ordenado por el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

7.1. Zona de edificación: Espacios privados cuyo principal se destina a edificación residencial.

7.2. Viario público peatonal: Comprende los viales de cesión obligatoria y gratuita previstos en el Plan especial.

7.3. Zona verde pública: Comprende los espacios de zona verde que son objeto de cesión obligatoria y gratuita a tenor de lo establecido en el Plan general de ordenación de Zaragoza.

### Capítulo II

#### Estudio de detalle

Art. 8.º Innecesariedad. — La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación de estudios de detalle, siempre



que se ajuste a la ordenación pormenorizada establecida en los planos correspondientes y a las determinaciones que los complementan.

Art. 9.º Determinaciones del estudio de detalle.

—En planta baja:

9.1. Alineaciones de fachada y chaflanes: Serán obligatoriamente las representadas en la documentación gráfica.

9.2. Fondo máximo edificable en la manzana: El fondo máximo edificable viene representado en el plano correspondiente al establecerse una alineación anterior y otra posterior.

9.3. Rasantes de referencia: Las rasantes de referencia para el cómputo de alturas serán las indicadas en el plano correspondiente y serán coordinadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

9.4. Rasante de suelo de planta baja: Solado horizontal según rasantes indicadas en el plano correspondiente.

9.5. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro correspondiente de la memoria. Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzadas y viceversa a través del proyecto de edificación sin necesidad de estudio de detalle.

—En planta sótano:

9.6. Alineaciones de fachada: Serán obligatoriamente las delimitadas exteriormente por la edificación futura.

9.7. Usos de plantas de sótano: Será obligatoriamente el de estacionamiento, con las características indicadas en la documentación gráfica y en las presentes ordenanzas para el bloque ubicado entre las calle Boyero y Osa Mayor. Para el resto de edificaciones podrán destinarse a cualquiera de los usos permitidos por el Plan general.

9.8. Rasantes: El solado de la planta de sótano se realizará en la cota —2,70 metros, medidos desde la rasante de la planta baja.

9.9. Altura: La altura de las plantas de sótano será la definida entre la rasante indicada para el solado y la mínima obligada para el forjado de suelo de planta baja.

9.10. Situación de rampas: La situación de las rampas de acceso y salida de vehículos serán las indicadas en la documentación gráfica.

—En plantas alzadas:

9.11. Alineaciones de fachada: Serán obligatoriamente las representadas y acotadas en la documentación gráfica.

9.12. Fondo máximo edificable: El fondo máximo edificable viene definido en la documentación gráfica al establecerse una alineación anterior y otra posterior.

9.13. Vuelos a fachadas: Se considera como norma general la autorización de un vuelo de 0,60 metros, sin perjuicio de que en función del ancho de la calle o plaza pueda permitirse un vuelo superior de acuerdo con las normas del Plan general.

9.14. Número de plantas alzadas: El número de plantas alzadas será el indicado en el plano correspondiente, no pudiendo exceder la altura total allí estipulada.

9.15. La altura de las plantas alzadas será de 3 metros, medida entre las caras superiores de los forjados.

9.16. Tipología de viviendas prevista: Las viviendas permitidas están calculadas para una superficie media de 90 metros cuadrados de superficie útil (115 metros cuadrados de superficie construida), con una ocupación media de cuatro personas por vivienda.

9.17. Edificabilidad disponible: La edificabilidad disponible es la indicada en el cuadro de adjudicaciones.

Podrá trasvasarse edificabilidad de planta baja a alzada y viceversa a través del proyecto de edificación, sin necesidad de estudio de detalle, cumpliendo siempre los siguientes parámetros:

a) La edificabilidad total no podrá nunca exceder de la establecida en el cuadro precitado.

b) Los fondos y alturas no podrán ser superiores a los establecidos en la documentación escrita y gráfica del Plan.

Capítulo III

Proyectos de urbanización, compensación y reparcelación

Art. 10. Proyecto de urbanización. — El proyecto de urbanización abarcará la totalidad de las superficies de uso público al servicio de todo el territorio enmarcado dentro del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-57-3.

Núm. 63.915

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Artº 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2

de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de Junio de 1.991, acuerda:

PRIMERO.—Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.—Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.—Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo. Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición. Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieran convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la C/C nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de QUINCE DIAS para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 19 de Octubre de 1992.

EL ALCALDE

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE LA POLICIA LOCAL

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.—En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS conforme a lo previsto en el Arts 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el Arts 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.—En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.—De estar conforme con el contenido de la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n), por Giro Postal a estas mismas Dependencias, o mediante transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 19 de Octubre de 1992

EL SECRETARIO GENERAL P.D.

EL SUBINSPECTOR DE TRAFICO

Relación que se cita

Table with columns: CLAVE DE PROVINCIA, DENUNCIAS, FECHA DENUNCIA, PRECEPTO INFRINGIDO, IMPOR. REDU MULTA, and REDU 20%. It lists three entries for Zaragoza (Z) with details on dates and amounts.





CLAVE DE PROVINCIA	Z	DENUNCIAS	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPOR. REDU. MULTA 20%
221629-2		MAZA MARTINEZ RAMON	29-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
213107-6		MEDINA JOVER DOLORES	18-05-1992	39-1B-06	8.000 S
192573-3		MENIETA VALIENTE FELICIDAD	17-04-1992	71-1A-01	15.000 SI
228001-0		MENDOZA ABRAHAM OSVALDO RUBEN	26-06-1992	132-01-69	4.000 S
201991-7		MENENDEZ SAZ JOSE JUAN	29-05-1992	39-1C-10	6.000 S
212224-7		MESONES LECHON M PILAR	26-05-1992	39-1C-10	6.000 S
231827-0		MIGUEL GIMENO MANUEL V	10-06-1992	72-03-01	50.000 S
215362-5		MILLAN ALFRANCA ANGELES	05-05-1992	39-1C-14	6.000 S
231012-2		MILLAN CALVO JOSE ANTONIO	09-07-1992	94-1C-04	10.000 SI
214100-3		MINGUIJON MAGARA IGNACIO	02-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
197606-4		MOHAMAD ABDELMELOK NADA	30-04-1992	53-01-06	4.000 SI
37292-3		MOLINA CHOPRO ROGELIO M	15-04-1992	39-1C-10	6.000 S
204076-4		MOLINA GIMENEZ ANA ISABEL	09-05-1992	19-01-32	25.000 N
224984-8		MOLINER MALO FCO JAVIER	08-04-1992	39-02-01	8.000 S
217844-4		MOLINER MURILLO JOSE-ANTONIO	11-06-1992	39-1C-04	6.000 SI
37266-0		MONCADA IRIBARREN JORGE	02-05-1992	39-1C-08	6.000 SI
21121-0		MONFORT E GALAN ANTONIO	08-05-1992	19-01-32	25.000 N
204481-2		MONTEARGO GARCIA LOURDES	11-06-1992	39-1C-10	6.000 SI
221623-7		MONTEARGO VALENZUELA J	13-04-1992	39-02-01	8.000 S
37863-5		HONZON SIMON ENRIQUE	29-05-1992	39-1C-14	6.000 S
38152-7		HONZON SIMON ENRIQUE	18-05-1992	19-01-27	35.000 NO
226024-0		HONZON SIMON ENRIQUE	18-05-1992	19-01-26	30.000 NO
210811-0		HORRAL REDOLAT JUAN-CARLOS	26-06-1992	94-1C-08	6.000 SI
21482-9		HORRATA GUAZARDO SANTIAGO	02-06-1992	39-1C-08	6.000 SI
193420-2		HORENO GABARRE JOSE CARLOS	29-05-1992	39-1C-14	6.000 S
213874-5		HORENO GOMEZ M ANTONIA	06-05-1992	71-1A-01	15.000 S
224054-8		HORENO LAFUENTE ANTONIO	28-04-1992	53-01-06	4.000 SI
194803-2		HORENO PALLARES JORGE	04-06-1992	39-1C-10	6.000 SI
21480-8		HORENTIN AUSTILLERA PABLO	23-03-1992	39-1C-14	6.000 S
209809-9		HURTADA PATAS OSCAR ARMANDO	29-05-1992	39-1C-14	6.000 SI
21480-2		HURUZ DIEZ JOSE ANTONIO	30-05-1992	39-1C-06	20.000 N
204877-0		HURUZ ALCALDE ANTONIO	29-05-1992	39-1C-10	6.000 S
208019-1		HURUZ BENEDICTO ROSA-M	19-06-1992	39-1C-10	8.000 S
210824-9		HURVIA GARCES MANUEL	20-06-1992	39-1C-10	6.000 SI
36984-9		HURVIA ABUSTIN M-JESUS	20-06-1992	132-01-02	4.000 S
217004-8		HURVIA BETRIAN JOSE ANTONIO	21-04-1992	39-1C-04	6.000 SI
211729-0		HURVIA ROYO M JOSE	05-05-1992	19-01-28	40.000 N
216032-5		HURVIA LOPEZ ALFREDO	26-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
210361-5		HURVIA LOPEZ ALFREDO	05-05-1992	39-1C-08	6.000 SI
215178-7		HURVIA CHIVITTE JOSE	08-05-1992	53-01-31	4.000 SI
224668-7		HURVIA PEREZ M	28-05-1992	39-1C-10	6.000 S
219147-7		HURVIA PEREZ M-B	05-05-1992	39-1C-08	6.000 SI
217132-1		OBRAS PBLICA PRIVADAS ZARAGOZA	08-06-1992	39-1C-08	6.000 SI
182649-9		OLIVAN PAZ LEONARDO	19-06-1992	72-03-01	50.000 SI
201933-8		OLIVERA BUGHIGAS M DOLORES	16-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
38604-0		OLIVERA GRANADA M CARMEN	29-05-1992	39-1C-10	6.000 S
221071-8		ONS JMENEZ JOSE MIGUEL	05-05-1992	39-1C-10	6.000 S
230962-9		ORTIZ LAMEZ VICENTE P	24-05-1992	19-01-31	20.000 N
216360-0		P GALINDO EJERIQUE	28-05-1992	39-1C-04	6.000 S
216360-0		PABLO CHUECA MARIANO	25-06-1992	94-1C-12	6.000 SI
221326-1		PARRA CAMPOS RAFAEL FDO	10-07-1992	94-1C-12	6.000 SI
216191-1		PELLEJA LAZARO MERCEDES	20-05-1992	39-1C-04	6.000 S
224727-4		PELLICERO CARVALHO RAUL	26-05-1992	39-1C-14	6.000 SI
214232-3		PEREGRINA MOLINA FRANCISCO-E	31-05-1992	09-02-03	25.000 N
215805-0		PEREZ BALLENA JOAQUIN	23-06-1992	94-1C-12	6.000 SI
19352-7		PEREZ DANIEL SANTIAGO	29-04-1992	53-01-25	4.000 SI
193881-5		PEREZ MARTIN ANTONIO-JESUS	14-05-1992	39-1C-14	6.000 SI
212764-7		PEREZ MARTIN ANTONIO-JESUS	21-04-1992	39-1C-10	6.000 SI
20691-8		PEREZ YUS M ISABEL	22-05-1992	39-1C-10	6.000 SI
120792-2		PERIS SALSE GERARDO	20-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
212996-0		PIBONI CUCCARINI MARIO	12-05-1992	53-01-14	4.000 S
20879-4		PIZA TORRALBA SONIA	30-05-1992	39-1C-10	6.000 S
209498-1		PLAZA SALVADOR ALVARO	18-05-1992	39-1C-14	6.000 SI
37922-0		PLAZA GANAN JOSE ANTONIO	29-05-1992	53-01-14	4.000 SI
213255-6		POU CABANERO J-JAVIER	21-05-1992	53-01-08	4.000 S
209834-5		PONCE VILES CECILIA	15-05-1992	19-01-32	25.000 NO
212232-6		PREFABRICADOS INMACULADA SA	19-05-1992	39-02-01	8.000 S
215753-1		PROCOGAS	06-05-1992	39-02-01	8.000 SI
222084-6		PRODUCTOR TRUGAR SL	20-05-1992	39-1C-10	6.000 S
232056-6		PROMOCIONES ALTO DISEÑO	07-05-1992	39-1C-10	6.000 S
212718-1		PROMOCIONES BERANAR SL	03-06-1992	39-1C-04	6.000 SI
2109043-4		PROMOCIONES BERANAR SL	19-05-1992	72-03-01	50.000 SI
210518-9		PROMOCIONES BERANAR SL	20-05-1992	39-1C-14	6.000 S
206074-0		PULIDO MUÑOZ MANUEL	06-05-1992	39-1C-10	6.000 S
212140-0		R C E DISTRIBUCIONES SA	24-04-1992	53-01-27	4.000 S
208632-4		RAMOS RODRIGUEZ ANGELA	07-04-1992	39-1C-04	6.000 S
215101-8		REGOLLO MATEO SODAD CIVIL	26-05-1992	39-1C-10	6.000 S
38431-0		REIG TORRES ANGEL MIQUEL	27-05-1992	63-01-14	4.000 S
37744-0		REILANZON SANCHEZ-GABRIEL M-J.	13-05-1992	39-1C-04	6.000 S
38678-0		REILANZON SANCHEZ-GABRIEL M-J.	21-05-1992	19-01-33	30.000 N
37473-6		REPARTO INMEDIATO MERCANCIAS	13-06-1992	19-01-24	20.000 NO
196852-1		REPRESENTACIONES LEON SL	29-05-1992	19-01-26	25.000 NO
74042-5		REQUENO Y GONZALEZ LEON SL	08-05-1992	19-01-32	25.000 N
38295-0		RINCON SEVILLANO JUAN ANGEL	09-04-1992	39-1C-14	6.000 S
216800-6		RIO MIRALLES JOSE-ALFREDO	18-05-1992	72-03-01	50.000 SI
217555-9		RIOS HINOJOSA JOSE-ALFREDO	20-08-1992	19-01-30	16.000 N
210809-4		RIVED LAFUENTE M NIEVES	26-05-1992	39-1C-14	6.000 SI
201164-2		ROBRES TURNO JOAQUIN	22-05-1992	39-1C-08	6.000 SI
211937-6		ROCHE GARGALLO JOSE-M	22-05-1992	39-02-01	8.000 S
205699-7		ROCHE GARCIA ROYALDO	21-04-1992	53-01-06	4.000 SI
37537-5		ROCHE GARCIA ROYALDO	03-07-1992	94-1C-10	6.000 SI
2150909-1		RODRIGO ROMAN JOSE IGNACIO	16-05-1992	63-01-14	4.000 S
226278-8		RODRIGO ROMAN JOSE IGNACIO	18-05-1992	39-1C-14	6.000 S
219385-8		RODRIGUEZ MERCADILLA FCO JAVIE	08-05-1992	19-01-31	20.000 N
204586-0		RODRIGUEZ MERCADILLA FCO JAVIE	02-11-1991	39-1C-10	6.000 SI
201850-0		RODRIGUEZ PEDRO-JOSE	22-06-1992	132-01-69	4.000 S
218500-9		ROMERO CABEZAS MANUEL	08-07-1992	94-1C-04	6.000 SI
195488-8		ROMERO FABRA JOAQUIN	04-05-1992	39-1C-10	6.000 S
2204905-5		RUBIO DOMINGO RICARDO	26-04-1992	39-1C-10	6.000 S
2048977-0		RUBIO DOMINGO RICARDO	22-05-1992	39-02-01	8.000 SI
37925-2		RUBIO DOMINGO RICARDO	08-05-1992	39-1C-14	6.000 S
215127-7		RUBIO PARRICO FRANCISCO	20-04-1992	39-1C-04	6.000 NO
211878-1		RUIZ BARRERA FRANCISCO J	18-04-1992	19-01-32	25.000 NO
213834-4		RUIZ BARRERA FRANCISCO J	10-05-1992	39-1C-10	6.000 S
219019-9		RUIZ BARRERA FRANCISCO J	12-05-1992	39-1C-04	6.000 S
216979-3		RUIZ FRANCO FCO ASIS JAVIER	30-04-1992	53-01-06	4.000 S
36876-6		RUIZ REMIRO VICENTE J	30-05-1992	39-1C-10	6.000 S
207104-3		SAEZ SIMON JOSE ANTONIO	30-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
204191-6		SAEZ BERNAL ANTONIO	05-05-1992	19-01-31	20.000 NO
218828-8		SALAVERA GONZALEZ ISIDORA	13-04-1992	39-1C-14	6.000 S
224858-3		SALGUERO ARENAS ANTONIO	06-04-1992	39-1C-14	6.000 S
37429-3		SALGUERO GONZALEZ NIEVES	21-05-1992	39-1C-10	6.000 SI
212187-7		SAN ROMAN MAESTRE ISABEL	09-06-1992	53-01-14	4.000 SI
21486-4		SAN ROMAN MAESTRE ISABEL	08-05-1992	19-01-26	30.000 NO
40210-6		SANCHEZ ADELANTADO FELIX	10-05-1992	39-1C-10	6.000 S
226345-2		SANCHEZ ADELANTADO FELIX	10-05-1992	39-1C-10	6.000 S
176343-8		SANCHEZ IBAÑEZ FERNANDO	30-06-1992	50-01-27	40.000 N
16447-2		SANCHEZ LARA JOSE A	11-06-1992	39-1C-14	6.000 SI
199197-7		SANCHEZ PIRLO ENRIQUE Y OTRA	04-04-1992	39-1C-18	6.000 S
2222305-0		SANCHO GALAN CARLOS-A	05-04-1992	39-1C-18	6.000 S
19464-1		SANTACRUZ ESTERAS JESUS	06-08-1992	53-01-31	4.000 S
218339-6		SANTACRUZ ESTERAS JESUS	07-05-1992	53-01-14	4.000 NO
218339-6		SANTANDREU LACRASA SOLEDAD	13-05-1992	39-1C-10	6.000 S
202861-0		SAZ ANA MARIA	05-05-1992	39-1C-10	6.000 S
231818-9		SCARAGON SA	08-05-1992	19-01-31	20.000 N
231810-4		SCARAGON SA	08-04-1992	39-02-01	8.000 S
			08-06-1992	72-03-01	50.000 S
			08-06-1992	72-03-01	50.000 S

CLAVE DE PROVINCIA	Z	DENUNCIAS	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPOR. REDU. MULTA 20%
212087-4		SEBASTIAN LUCIA FELIX	06-05-1992	39-1C-04	6.000 S
212638-2		SEMA EUROPA SA	25-05-1992	39-1C-10	6.000 S
226429-5		SERRANO ARRUEGO JOSE-M	11-06-1992	39-1C-10	6.000 SI
200048-6		SERRANO IBAÑEZ CARMELO JOSE	09-03-1992	53-01-10	4.000 S
219892-9		SERRANO VALIENTE JOSE-M	23-06-1992	94-1C-02	6.000 SI
38834-5		SIMANCAS CHARLES	24-05-1992	19-01-31	20.000 N
40043-9		SOBQUERO GARCIA ISMAEL	26-06-1992	50-01-24	25.000 NO
212434-3		SOLANILLA GARCIN ANGEL-JOAOUIN	15-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
36826-0		SOLER LOPEZ CORONA-F	05-05-1992	19-01-32	25.000 NO
210871-0		SOLER SEBASTIAN JAIME JOSE	26-05-1992	39-1C-04	6.000 SI
221664-6		SOLIS MUÑOZ JESUS-CARLOS	30-06-1992	39-1C-04	6.000 SI
22892-0		SOLA CAR SL	12-06-1992	39-1C-10	6.000 SI
38465-9		SOPENA LABUÑA JESUS-A	22-05-1992	19-01-32	25.000 NO
213208-1		SUJEN M I ANUNCIACION	19-05-1992	39-1B-06	8.000 SI
212634-6		SUAREZ LOPEZ FCO ASIS	22-06-1992	53-01-08	4.000 S
231614-8		TALLERES ANGAR SL	08-06-1992	72-03-01	50.000 SI
231671-9		TALLERES BAFAR SA	12-06-1992	72-03-01	50.000 SI
212866-1		TANBO MOROS ERNESTO JOSE	14-05-1992	39-1C-04	6.000 S
37740-6		TEATRO IMAGINARIO ZARAGOZA	13-06-1992	19-01-16	16.000 NO
209065-8		TEY DUCLOS CARMEN MACARENA	22-05-1992	39-1C-10	6.000 S
212920-1		TEY DUCLOS CARMEN MACARENA	08-05-1992	39-1C-10	6.000 S
36925-9		TRASOBARES GIL MANUEL	05-05-1992	19-01-33	30.000 N
212374-8		URBANO BUENO INMACULADA	14-05-1992	39-1C-06	20.000 NO
21340-2		URZAY LAHURET FELIPE	21-05-1992	39-1C-14	6.000 S
213998-5		VALENA GARRIDO CARMEN	11-05-1992	53-01-27	4.000 S
10035328-1		VALETA RAZOLA J MARIA	09-04-1992	19-01-32	25.000 N
36577-9		VALETA RAZOLA JOSE M	01-05-1992	19-01-32	25.000 N
216469-6		VELASCO ANDRES M ROSA	18-05-1992	39-1C-14	6.000 S
214183-0		VERGARA MARTINEZ DAVID	07-05-1992	53-01-08	4.000 S
221635-0		VIDORRETA GARCIA EUGENIO	29-05-1992	39-1C-14	6.000 S
38460-3		VILLEGAS FANJUL M-SOLEDAO	22-05-1992	19-01-31	20.000 NO
216385-5		VISEDÒ GARCIA M YOLANDA	12-06-1992	39-1C-10	6.000 S
216368-4		VISEDÒ GARCIA M YOLANDA	11-05-1992	39-1C-14	

Table with 12 columns: CLAVE DE PROVINCIA, Z, SANCIONES, FECHA DENUNCIA, PRECEPTO INFRINGIDO, IMPORTE MULTA, APELLIDOS Y NOMBRE, N°EXPEDIENT. This table lists numerous entries for various individuals and companies, detailing their infractions and associated fines.





**Núm. 60.856**

Don Francisco Contreras Mulero (NIF 7.395.792G) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Anchís Bajo" (polígono 25, finca 213), en término municipal de Calatayud (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Perejiles, en zona de policía de cauces, con destino al abastecimiento de ocho personas, con un volumen anual de 200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,50 metros de diámetro y 7 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 62.606

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Francisco Glaría Mainz, contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 10 de marzo de 1992 acordando devolución por cobro indebido de prestación capitalizada, y contra resolución de 14 de septiembre de 1992 de la Subdirección General de Servicios Técnicos, por delegación de la Dirección General del INEM, desestimando recurso de alzada. (Expediente CI-1396/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.427**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don Mariano Gracia Ortubia, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdos de 30 de abril y de 2 de mayo de 1992 disponiendo el nombramiento de doña Mercedes Navarro Elipe como directora del Instituto Municipal de Salud Pública y el cese del recurrente como director del citado Instituto, y por acuerdo de 10 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.592**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1992-D, interpuesto por el letrado señor Julián Lobera, en nombre y representación de doña María Angeles Moreno de Miguel, contra la Diputación General de Aragón por acuerdo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por Orden de 10 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición contra Orden de 27 de marzo de 1992 desestimando recurso de alzada contra resolución de 27 de noviembre de 1991 de la Dirección General de la Función Pública desestimando petición de reconocimiento de servicios previos como instructora rural para la Secretaría General del Movimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.593**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 235 de 1992-D, interpuesto por don Joaquín Alós Sanz, contra el Ministerio del Interior por resolución de la Dirección General de Servicios (en virtud de delegación), desestimando recurso de reposición contra la resolución de 10 de octubre de 1988 denegando indemnizaciones por razón del servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.594**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1992-D, interpuesto por don Ramón Grados Valle, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 27 de marzo de 1992 desestimando petición de abono de cuantía superior del componente singular del complemento específico por el puesto de piloto de helicópteros, y por resolución de 25 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.595**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 691 de 1992-D, interpuesto por don Fermín García Sánchez, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de enero de 1992 del director general de Personal desestimando petición de complemento específico, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.597**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 371 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de María Carmen García Triviño, contra resolución de 31 de marzo de 1992 del delegado del Gobierno en Aragón imponiendo sanción por infracción del artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero; resolución de 23 de julio de 1992 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso de alzada; resolución de 3 de abril de 1992 imponiendo sanción por infracción del artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, y contra resolución de 23 de julio de 1992 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.



**Núm. 63.596**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 693 de 1992-D, interpuesto por don Angel Sanz Legido, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de enero de 1992 del director general de Personal desestimando petición de complemento específico, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.598**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1992-C, interpuesto por el letrado señor Fernández Iglesias, contra doña María-Asunción Estrada Lario, contra la Dirección Provincial del INSERSO por resolución de la Dirección Provincial de 5 de noviembre de 1991 denegando subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte y resolución de la Dirección General del INSERSO de 21 de julio de 1992 desestimando recurso de alzada (R. A. número 29-4-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.599**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 368 de 1992-A, interpuesto por el letrado de la Diputación General de Aragón, contra resolución de 19 de diciembre de 1989 del jefe del Servicio del Impuesto de Sucesiones declarando que la cuantía de la adquisición no supere los mínimos del artículo 20 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, procediendo a girar liquidación alguna, referido a la herencia de doña Ezequiela-Pilar Cubero Rodríguez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.600**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 108 de 1992-A, interpuesto por la procuradora doña María-Luisa Hueto, en nombre y representación de don Victoriano del Moral López, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por acuerdo de 24 de abril de 1991 desestimando petición de reconocimiento a efectos de trienios los servicios prestados como conductor cobrador de tranvías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.601**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Félix Azón Vilas, en nombre y representación de don José Sesé Viñuales, contra MUNPAL (Ministerio para las Administraciones Públicas) por resolución de 31 de octubre de 1991 elevando a definitiva resolución provisional de 15 de febrero de 1991 reconociendo prestación de gran invalidez; por resolución de 24 de marzo de 1992 desestimando recurso de

reposición, y por desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto el 25 de mayo de 1992 ante el Excmo. señor ministro para las Administraciones Públicas (expediente 517.337).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.602**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Guadalope de Calanda (Teruel), contra acuerdo de 23 de julio de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional desestimando reclamación número 44/143/89, contra liquidación practicada en el impuesto de sociedades, ejercicio de 1983, por la Inspección de la Delegación de Hacienda de Teruel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.603**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 382 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Guadalope de Calanda (Teruel), contra acuerdo de 23 de julio de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo Regional desestimando reclamación número 44/144/89, contra liquidación practicada en el impuesto de sociedades, ejercicio de 1984, por la Inspección de la Delegación de Hacienda de Teruel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.604**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 376 de 1992-C, interpuesto por don Joaquín Larrosa Ballarín, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 27 de marzo de 1992 desestimando solicitud de abono en concepto de componente singular del complemento específico, por el puesto de trabajo de mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que se abona al personal de la misma especialidad del Cuerpo Nacional de Policía (expediente 5-C-629).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.605**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de Huarte, S. A., contra el Ayuntamiento de Mequinenza por denegación por silencio administrativo de solicitud de abono de 6 de marzo de 1986 de intereses de demora respecto a certificaciones de obra de construcción de cincuenta viviendas unifamiliares, reiteradas el 21 de mayo de 1987, el 23 de mayo de 1988 y el 18 de noviembre de 1988, siendo denunciada la mora presentada el 3 de octubre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.606**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 384 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Esther Ester Urvén, contra resolución de 21 de febrero de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza imponiendo sanción por acta de infracción SE-3101/91, de 21 de octubre, y contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 3 de marzo de 1992 ante la Dirección General de Empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.607**

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 387 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de don Antonio Comerós Serrano, contra el Ayuntamiento de Cariñena por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 1992 otorgando licencia de obra a don Marcial Serrano Moreno para construir una cuadra de caballos de 20 metros cuadrados, y por decreto de la Alcaldía de 10 de agosto de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.659**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 135 de 1992-D, interpuesto por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de don Fernando Cebollero Pelegrín, contra el Ministerio de Asuntos Sociales por resolución de 22 de junio de 1992 del subsecretario desestimando recurso de reposición contra la resolución de 20 de febrero de 1992 resolviendo recurso contra la resolución de la comisión de selección de la provincia de Huesca para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.714**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de José-Luis Sevilla Bernad, contra resolución de 20 de febrero de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta de infracción núm. 43 de 1991, sancionando con pérdida de prestaciones de empleo por aplicación indebida de cantidades percibidas; resolución de 31 de marzo de 1992 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada, y contra resolución de 30 de julio de 1992 del mismo desestimando recurso de reposición. (Expediente 16874/91. Expte. reposición 14060/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.660**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 350 de 1992-D, interpuesto por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de don Enrique Valdearcos Soler, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las bases de convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de tres puestos de suboficial bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de octubre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.710**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Balduque, en nombre y representación de Naseer Ahmed, contra resolución de 13 de marzo de 1992 de la Dirección General de Migraciones (Dirección General de Policía) denegando solicitud de permiso de trabajo, expediente R 91/100075, y de la Dirección General de la Policía denegando permiso de residencia, expediente R 91/100076.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.713**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 345 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de José Atarés Martínez, Gregorio Benedí Martínez, Gregorio Jalle Rupérez, Fernando Martín Minguijón y Alfredo Sánchez Sánchez, contra acuerdo de 13 de marzo de 1992 de la Diputación Provincial de Zaragoza relativo al punto 30 del orden del día, resolviendo concurso para la adjudicación de la explotación de la plaza de toros de Zaragoza, y de 24 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 63.959**

Por esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Pastor, en nombre y representación de don José-María Grau Vico, contra el Ayuntamiento de Castigaleu (Huesca) por acuerdo de 29 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición contra el decreto de 27 de mayo de 1992 sobre necesidad de ocupación en la expropiación forzosa de bienes para la obra de nueva infraestructura en camino Luzas-Castigaleu.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.



## SECCION SEXTA

SAVIÑAN

Aprobación de la Ordenanza de circulación del tráfico en el municipio

Núm. 65.174

### *Ámbito de aplicación*

Artículo 1.º La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

### *Señalización*

Art. 2.º 1. La señalización preceptiva se efectuará de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a ésta.

2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

Art. 3.º 1. No se podrá colocar señal preceptiva o información sin la previa autorización municipal.

2. Tan sólo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o al costado de éstas.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de señales que puedan distraer su atención.

Art. 4.º El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplierse las normas en vigor.

### *Obstáculos en la vía pública*

Art. 5.º 1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Art. 6.º Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Art. 7.º a) Por parte de la autoridad municipal se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1. Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
2. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
3. Su colocación haya devenido injustificada.
4. Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

b) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como su señalización especial, serán a costa del interesado.

### *Peatones*

Art. 8.º Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciere de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

### *Estacionamiento*

Art. 9.º El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquélla, y en semibatería, oblicuamente.

2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en línea.

3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Art. 10. Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franja en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

14. En el mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

15. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Art. 11. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la autoridad municipal.

Art. 12. Si, por incumplimiento de lo prevenido en el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al depósito municipal o, en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art. 13. Los estacionamientos con horario limitado, que en todo caso habrán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las determinaciones siguientes:

El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, que tendrá las formas y las características que fije la Administración municipal.

Art. 14. Constituirán infracciones específicas, en esta modalidad de aparcamiento, las de sobrepasar el límite horario.

Art. 15. No obstante lo dispuesto en el articulado de esta Ordenanza, la comprobación horaria también podrá realizarse directamente por personal del Ayuntamiento destinado a dicho servicio, sin que su presencia en el área de aparcamiento en cuestión implique, necesariamente, obligación de custodia o vigilancia de los vehículos estacionados.

Art. 16. 1. Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionados en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50 centímetros de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, carros de compra, etc.

2. La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parcela de transporte público será de dos metros.

3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

5. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc., de fincas colindantes.

### *Retirada de vehículos de la vía pública*

Art. 17. La autoridad competente podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o cause grave trastorno a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que impidiera continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del propio vehículo.

4. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Art. 18. A título enunciativo, pero no limitativo, se considerarán incluidos en el apartado 1.a) del artículo 71 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, y por tanto justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado durante el horario señalado.
4. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga durante las horas de su utilización.
5. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
6. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
7. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencias de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
8. Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.
10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.
11. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.
13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.
15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente, o sea otra denominación de igual carácter, por bando del alcalde.
16. Cuando esté estacionado en plena calzada.
17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.
18. Cuando esté estacionado en una reserva de aparcamiento para disminuidos físicos.
19. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave deterioro a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Art. 19. La autoridad competente también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.
2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

Art. 20. Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

Art. 21. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

#### *Vehículos abandonados*

Art. 22. Se considerará que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un período superior a quince días en el mismo lugar de la vía.
2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.

Art. 23. 1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al Depósito municipal. Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la

determinación de su titular, a quien se le ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo para hacerse pago de los gastos originados.

#### *Medidas especiales*

Art. 24. Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Art. 25. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de la población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones u otros supuestos.

Art. 26. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Art. 27. Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de un perímetro o sólo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

Art. 28. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía y Guardia urbana, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos a o desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos públicos o privados autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.

#### *Paradas de transporte público*

Art. 29. 1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público o escolar.

2. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

#### *Carga y descarga*

Art. 30. 1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto.

2. A tal fin, cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias o locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

3. Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se determinen.

4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Art. 31. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Art. 32. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse en las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpia la acera.

Art. 33. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

Art. 34. La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.



*Vados*

Art. 35. El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas e inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

*Contenedores*

Art. 36. 1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.  
2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

*Precauciones de velocidad en lugares de afluencia*

Art. 37. En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que están ubicados centros escolares, los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

*Circulación de motocicletas*

Art. 38. 1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.  
2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

*Bicicletas*

Art. 39. 1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos aunque no se disponga de un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia en todo caso.  
2. Si circularen por la calzada, lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiere carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.  
3. En los parques públicos y calles peatonales, lo harán por los caminos indicados. Si no es así, no excederán la velocidad normal de un peatón. En cualquier caso, éstos gozarán de preferencia.

*Permisos especiales para circular*

Art. 40. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

*Animales*

Art. 41. Sólo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas.

Art. 42. La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la ciudad está sujeta a la previa autorización municipal.

Art. 43. 1. Se entenderá por transporte escolar urbano el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.  
2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

*Usos prohibidos en las vías públicas*

Art. 44. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9.º de esta Ordenanza.

*Procedimiento*

Art. 45. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el alcalde con multa, de acuerdo con las cuantías previstas en el cuadro de multas anexo a esta Ordenanza.

Art. 46. Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo que disponen la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación.

*Advertencias*

Primera: Las referencias que en el presente modelo de ordenanza se hacen a la autoridad competente o a sus agentes deben mantenerse en el caso de que en el municipio en cuestión exista Cuerpo de Policía propio. En caso contrario, deberán sustituirse por la expresión: "auxiliares de la Policía local", "agentes encargados de la vigilancia del tráfico" u otras análogas.

Segunda: Cuando de auxiliares de la Policía se trata, habrá de determinarse las competencias que asumen los mismos, teniendo en cuenta que las funciones que impliquen ejercicio de autoridad sólo pueden ser desempeñadas por personal estatutario.

Tercera: La existencia de travesías necesariamente hará variar el planteamiento de algunas actuaciones.

**Cuadro sancionador**

	Importe máximo	Importe mínimo
—Infracciones de movimiento:		
No respetar preferencia de paso .....	50.000	10.000
No respetar el STOP:		
—Sin peligro .....	15.000	10.000
—Con peligro .....	50.000	25.000
No respetar señal de ceder el paso:		
—Sin peligro .....	15.000	10.000
—Con peligro .....	50.000	25.000
Entorpecer cruce .....	50.000	10.000
Circular por aceras .....	15.000	10.000
Circular en sentido contrario:		
—Sin peligro .....	15.000	10.000
—Con peligro .....	50.000	25.000
Exceso de velocidad:		
—Hasta un 10 % .....	50.000	4.000
—Hasta un 20 % .....	50.000	5.000
—Hasta un 30 % .....	50.000	6.250
—Hasta un 40 % .....	50.000	7.000
—Hasta un 50 % .....	50.000	17.500
—Hasta un 60 % .....	50.000	20.000
—Superior a un 60 % .....	50.000	25.000
Conducir realizando competencias de velocidad	50.000	50.000
Conducción temeraria .....	50.000	50.000
Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horario autorizado .....	15.000	10.000
—Infracciones estáticas:		
Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaflán en vía básica. Estacionar en intersecciones	50.000	10.000
Estacionamiento en doble fila en vía no básica	15.000	5.000
Estacionamiento en doble fila en vía básica ...	15.000	10.000
Estacionamiento sobre acera .....	15.000	10.000
Estacionamiento sobre la acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones .....	50.000	25.000
Estacionamiento invadiendo el paso de peatones	15.000	10.000
Estacionamiento en zona reservada de carga y descarga .....	50.000	10.000
Estacionar en islas peatonales .....	15.000	10.000
Otras infracciones .....		3.000

Saviñán, 22 de octubre de 1992. — La alcaldesa.

**VILLANUEVA DE HUERVA**

**Núm. 64.657**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 30.930.305 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villanueva de Huerva, 20 de octubre de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 57.559

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 396. — Ilmos. señores: Presidente, don José J. Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de julio de 1992. Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el actor y dos demandados contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en el juicio de menor cuantía número 1.328 de 1989, sobre reclamación de cantidad, en el que son apelantes don Angel Ruiz Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Mallén (Zaragoza), representado por el procurador don Miguel Magro de Frias y dirigido por el letrado don Carlos Marín López; la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado don Alejandro Lorda Sánchez, y don José Añón Lahuerta, mayor de edad, casado y vecino de Mallén, representado por el procurador don José-Ignacio Rey Urbez y dirigido por el letrado don Manuel Casado Gracia, siendo también demandada doña María-Luisa Giménez Frontín, mayor de edad, incomparecida en ambas instancias y declarada en rebeldía...

Fallamos: Que revocando como revocamos parcialmente la sentencia de fecha 18 de octubre de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, debemos condenar y condenamos a la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, al pago a la parte actora de la suma de 195.872 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la admisión de la demanda. Se absuelve a don José Añón Lahuerta y a doña María-Luisa Giménez Frontín de los pedimentos contenidos en la demanda, no haciéndose expresa condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José J. Solchaga Loitegui. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín Lanuza. — Visto bueno: El presidente, José J. Solchaga Loitegui.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 65.206

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio ejecutivo núm. 979 de 1982-A, a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Pedro Medina Andreu y Francisco Medina Andreu, versando el mismo en reclamación de las sumas de 174.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar a Francisca Revert Campoy, como esposa de Pedro Medina Andreu, que para responder de lo reclamado se trabó embargo, entre otros, del siguiente bien inmueble:

Piso cuarto B izquierda, en paseo Echegaray y Caballero, 10, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.016, libro 487, folio 114, finca 16.724.

Y se hace saber la existencia del procedimiento de referencia y el embargo trabado.

Y para que sirva de notificación a Francisca Revert Campoy, a los efectos acordados, dado su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan Ignacio Medrano. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.711

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 488 de 1991-D, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor

Sanagustín, siendo demandados don Antonio Camacho Sánchez, doña Ana-Cristina Turón Gracia y don Antonio Rodrigo Gracia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad. Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo su importe.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes (propiedad del demandado don Antonio Rodrigo Gracia):

Local en calle Martín Cortés, 14, de Zaragoza, de 40,79 metros cuadrados. Inscrito al folio 77, finca 1.177, tomo 2.334. Valorado en 3.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 10

Núm. 62.100

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 368 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra El Hogar Cristiano, Entidad Benéfica Constructora, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.143.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 13 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra D, tipo A, en la primera planta alzada o piso primero, con una superficie de unos 69,17 metros cuadrados útiles. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 1,61 %. Linderos: frente, rellano de acceso a las viviendas C y D y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra C de iguales planta y escalera; izquierda,



vivienda letra C de igual planta, de la escalera 2, y fondo, camino de la Cerca de Poniente o camino de los Plátanos. Forma parte de un bloque de viviendas en el término de Miraflores, de Zaragoza, partida "El Llano de la Cartuja Baja". Inscrita al tomo 3.852, libro 1.766, folio 61, finca número 103.721. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza.

Notifíquese a la deudora y a los actuales adquirentes Ramón Puyó Capdevila y Magdalena Alcalá Corraliza.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. La jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 61.808**

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 855 de 1991, seguidos a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representada por la procuradora señora Huetto Sáenz, contra don José-Antonio Moreno Záforas y doña María-Angeles Molina Ochoa, representados por la procuradora señora Omella Gil, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 16 de diciembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta, tercera subasta el 18 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Una participación indivisa de una ciento noventava parte, con el uso y disfrute exclusivos del aparcamiento número 146 del local número 1, en planta sótano de un edificio en esta ciudad, compuesto de cinco bloques, señalado con los números 38 al 46 de la avenida Gómez Laguna. Descrito el local en la inscripción primera, finca 53.420, folio 73 del tomo 2.403, libro 869 de la sección tercera del Registro de la Propiedad número 10. Valoración, 1.500.000 pesetas.

Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 62.102**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 759 de 1990, a instancia de la compañía mercantil Alvi, S. A., representada por la procuradora señora Omella, siendo demandada Otobox, S. A., con domicilio en Huesca (paseo de Lucas Mallada, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de enero de 1993; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso primero A, derecha, dúplex, situado en la planta baja y en la primera planta superior, del portal I del bloque 2, de 103,90 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, libro 160, tomo 2.265, folio 20, finca 8.171. Sito en el término de Utebo, partida "Malpica", en la avenida de Navarra, angular a la carretera nacional 232 de Zaragoza a Logroño. Se valora en 11.429.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 62.103**

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 668 de 1992, promovido por Cecilia Martínez Casado, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra José Almau Salas y María-Jesús Barón Aguarón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 900.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Campo en Boquiñeni, en la partida de "La Cantera", de 9 hanegas y 9 almudes, equivalente a 69 áreas 70 centiáreas. Linda: norte y oeste, camino de herederos; este, otro de Ildefonso Pérez, y sur, camino y riego. Es regadío indivisible. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.058, libro 40, folio 234, finca 6.427.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos. La jueza sustituta, Belén Paniagua Plaza. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 63.701**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 298 de 1992-D, seguidos a instancia de don Juan-José Viñas Salamanques, representado por el procurador señor Isiegas, contra F.V.F. Construcciones, S. A., y don Fernando Fernández Ramírez, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, número 2, segunda planta) el día 26 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el

depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente núm. 4.878 de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 11.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-21-TXE, matrícula Z-4153-Y. Valorado en 850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

## JUZGADO NUM. 12

### Cédula de citación de remate

Núm. 60.087

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 767 de 1992, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Carmelo Tomás Herrero Gracia y María-Mercedes Aparicio Vian, por medio de la presente se cita de remate a éstos a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y se expide la presente para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Carmelo Tomás Herrero Gracia y María-Mercedes Aparicio Vian, con último domicilio conocido en calle Aragiés del Puerto, número 3, quinto.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 12

Núm. 60.092

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 454 de 1992, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Artesanos del Tresillo, S. A., don Victorino Martínez Cervera y doña Mercedes Saló Alcaine, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 692 de 1992. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo

número 454 de 1992-C, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don José Sancho Bergua, siendo demandada la compañía mercantil Artesanos de Tresillos, S. A., don Victorino Martínez Cervera y doña Mercedes Saló, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 1.070.604 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 13,800, polígono San Ildefonso, nave 18), se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

## DAROCA

### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 60.293

En este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Daroca y su partido, con el número 78 de 1992, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre otorgamiento de escritura pública, a instancia de don Ricardo Castán Guillén, contra Compañía Mercantil de Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle Verónica, 6), en los que ha recaído la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Señor secretario don Enrique Espuelas Romero. — En Daroca a 21 de septiembre de 1992. — En atención a lo precedente se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Y dado que la demandada se encuentra en domicilio desconocido, emplácese para que dentro del término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; a cuyo fin, publíquese la oportuna cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, librándose al efecto el oportuno oficio al Excmo. señor gobernador civil de la misma, que se entregará al procurador de la parte actora para que gestione su cumplimiento y devolución.

Así lo propongo a la señora jueza de Primera Instancia sustituta doña Angeles-María Marco Lacueva; firmo y doy fe. — Conforme, misma fecha. La jueza, Angeles-María Marco. — El secretario, Enrique Espuelas. (Rubricados.)

La providencia transcrita no es firme, pues cabe contra ella recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Compañía Mercantil de Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S. A., cuyo domicilio es desconocido, se expide el presente al objeto de que tenga lugar su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

Daroca a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Enrique Espuelas Romero.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

PRECIO  
—  
Pesetas